LIC. ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA
NOTARIO PÚBLICO No. 222
CD. VICTORIA, TAM.

----------**VOLUMEN LXXII**----------

----------**ACTA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO**----------

-----En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas. siendo las catorce horas del día diez de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, licenciado **DIEGO ARMANDO VILLANUEVA MORALES**, Adscrito en funciones de Notario Público a la Notaría Pública número 222 (doscientos veintidós), por licencia concedida a su titular, Licenciado Armando Villanueva Mendoza, con ejercicio en el primer distrito judicial de la entidad y residencia en esta localidad, localidad, comparecen las señoras **YANET GUADALUPE RUIZ ISAS** y **ANASTASIA GUADALUPE ISAS MARTÍNEZ** a celebrar la Constitución denominada **"CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

-----Que me manifestaron por sus generales los siguientes.----------

-----**YANET GUADALUPE RUIZ ISAS,** mexicana, casada con el señor Ing. Eduardo Montelongo Moral, mayor de edad con fecha de nacimiento 03 de Marzo de 1977, originaria de Cd. Victoria, Tamaulipas, con domicilio Camino al Olmo no. 3519, del Ejido el Olmo Código Postal 87273 de esta Población, dedicada a las Labores del Hogar, R.F.C. RUIY770303 FT2, con Clave Única de Registro de Población RUIY770303MTSZSN02.----------

-----**ANASTASIA GUADALUPE ISAS MARTÍNEZ**, mexicana, casada, mayor de edad, con fecha de nacimiento 08 de Agosto de 1956, originaria de Cd. Victoria Tamaulipas, con domicilio en Calle Manuel González Sur no. 251, Zona Centro código postal 87000 en Ciudad Victoria. con R.F.C. IAMA560808SCA, con Clave Única de Registro de Población IAMA560808MTSSRN00.----------

-----Las comparecientes expresan que en este acto y por medio del presente instrumento Público, ocurren a constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de conformidad con los antecedentes, Cláusulas y Estatutos que a continuación se detallan: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S:**----------

En este acto los comparecientes me presentan el Permiso debidamente autorizado por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaria de Economía clave única del documento A201411061018478386 para la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable **"CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MBC"**., mismo que Doy Fe de tener a la vista y mando agregar al apéndice bajo la letra A.----------

-----De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por la (el) Sra. Yanet Guadalupe Ruiz Isas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: **"CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MBC".**----------

-----Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional de conformidad con lo establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera

y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.----------

-----Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

-----Así mismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Economia dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en Cd. Victoria, Tamps. ---

----------**C L A U S U L A S:** ----------

-----**UNICA:** Los comparecientes en este acto, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que se regirá por los siguientes: ----------

----------**E S T A T U T O S:** ----------

-----**I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION O DE ADMISION DE EXTRANJEROS.**----------

-----**PRIMERO.-** La Sociedad se denominará "**CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MBC",** denominación que irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S.A. de C.V"**.----------

-----**SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL:**----------

-----**a).-** Constituirse en acreditada, fiadora, deudora solidaria, avalista y otorgar garantías hipotecarias o prendarías en créditos obtenidos a nombre propio, de los socios o a favor de terceras personas, ya sean físicas o morales; constituir depósitos bancarios, fideicomisos, abrir cuentas de cheques y suscribir toda clase de títulos de crédito o títulos valores.----------

-----**b).-** Financiar por si o por encargo de terceros, con capital propio, tomando a crédito o ajeno, todo tipo de proyectos agrícolas, pecuarios, comerciales o industriales viables, actuando como para financiera.----------

-----**c).-** La contratación, otorgamiento, endoso, suscripción y giro de todo tipo de créditos, constituyendo para ello las garantías reales o personales que se requieran, pudiendo por tanto, emitir acciones, obligaciones con o sin garantía, girar, aceptar y avalar cualquier clase de títulos de crédito o partes sociales por cuenta propia o en beneficio de terceros.----------

-----d).- La realización de todos los actos jurídicos, convenios, contratos, cesiones de Derechos que conduzcan mediata o inmediatamente a la consecución de los fines sociales ante empresas públicas, privadas o descentralizadas, así como ante los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.----------

-----**e).-** La adquisición, arrendamiento, comodato de bienes inmuebles y muebles necesarios para su objeto social.----------

-----**f).-** La compra-venta, importación o exportación de todo tipo de maquinaria, accesorios y los implementos necesarios para los fines de la misma.----------

-----**g).-** La compra-venta de artículos comerciales, ya sean nacionales o de importación, la ejecución de Comisiones y representaciones, la distribución; así como todos los actos lícitos del comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con dichos fines.----------

-----h).- La compra-venta, arrendamiento o administración por cuenta propia o ajena de terrenos, fincas urbanas o rústicas.----------

-----i).- La compra y venta, construcción, acondicionamiento, operación, administración e instalación por cuenta propia o de terceros, de expendios, almacenes, bodegas y demás locales, que se requieran para el cumplimiento del objeto social.----------

-----j).- Adquirir, explotar usar, aprovechar, transmitir por cualquier título derechos sobre patentes, marcas, nombres comerciales, logos y derechos de autor, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión.----------

-----k).- Asociarse con otras personas físicas o morales, sean nacionales o extranjeras para la realización de toda clase de negocios lícitos.----------

-----l).- La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de toda clase de obras de Ingeniería, terracerías, caminos, puentes, casas habitación, edificios, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA;----------

-----m).- La compra- venta de casas habitación, terrenos y todo tipo de inmuebles, urbanización y fraccionamiento de terrenos urbanos, suburbanos y rústicos;----------

-----n).- La compra-venta, construcción, arrendamiento y explotación comercial de casas y de toda clase de edificios, por cuenta propia o ajena;----------

-----o).- La compra-venta y arrendamiento de máquinas nuevas o usadas, implementos y equipos conexos y similares para la industria de la construcción;----------

-----p).- La elaboración de estudios, avalúos y proyectos de fraccionamientos, de urbanización y en general, de toda clase de obras de Ingenierías y Arquitectura;----------

-----q).- La fabricación, instalación y mantenimiento de todo tipo de Anuncios Luminosos, Espectaculares, y cualquier otro medio publicitario.----------

-----r).- La creación, fomento y desarrollo de toda clase de actividades de capacitación, económicas, en la creación de empresas para jóvenes emprendedores.----------

-----s).- El establecimiento para el uso, beneficio y comodidad, donde encuentren actividades lícitas y honestas que contribuyan a fomentar el desarrollo de proyectos productivos.----------

-----t).- El fomento y estímulo de las relaciones sociales mediante la celebración de talleres, seminarios, diplomados.----------

-----u).- Promover la coordinación entre los diversos organismos agrícolas pecuarios y de diversa índole del país e instituciones y organismos de servicios relacionados con el Sector Productivo a efecto de articular las diversas acciones que tiendan al desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.----------

-----w).- Promover la organización de los emprendedores como un instrumento de integración y participación a través de formas superiores que propicien el ordenamiento de la cadena alimentaría, turismo, etc.----------

-----x).- Promover la creación de Empresas y Sistemas de Comercialización que permitan la retención del excedente económico generado en el estado y en el país, particularmente en las áreas más descapitalizadas.----------

-----y).- Promover las acciones tendientes a la obtención de mejores niveles de productividad, para aumentar la producción, generar empleos permanentes, equilibrar la balanza comercial, sustituyendo importaciones y promoviendo las exportaciones de productos agropecuarios y aprovechar racionalmente el potencial de desarrollo del sector productivo del estado.----------

-----**z).-** Propiciar el establecimiento de sistemas de comercialización modernos e integrados que permitan el desplazamiento de los productos del Sector Productivo a los Sectores Industrial y de Servicios.----------

-----**a1).-** Promover la capacitación de los emprendedores para una mejor programación y eficacia en la producción, transformación y comercialización de sus productos.----------

-----**b1).-** Promover el desarrollo sostenible del Sector Productivo, generando una cultura de productividad y competitividad, con estricto apego a los requerimientos de la Ecología.----------

-----**c1).-** El desarrollo de programas de capacitación, investigación científica y tecnológica en todo tipo de sistema de producción así como de diversa índole.----------

-----**TERCERO.-** El domicilio estará en CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, sin perjuicio de poder establecer oficinas, agencias o sucursales y llevar a cabo negocios en cualquier otro lugar del país.----------

-----**CUARTO.-** La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

-----Los comparecientes en este acto, convienen, con fundamento a lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en considerarse como mexicanos respecto de la Sociedad que pretenden constituir y en no invocar la protección del gobierno de su país, sometiéndose expresamente a las leyes mexicanas.----------

-----**QUINTO.-** El capital social es variable. El capital social fijo sin derecho a retiro ascenderá a la suma de: $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y estará representado por acciones de la Serie "A" y serán CIEN ACCIONES comunes, nominativas, íntegramente pagadas con un valor nominal de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, que se identificaran como Acciones representativas del Capital Mínimo fijo de la Sociedad y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores dentro de su respectiva serie. El capital social en su parte variable no tendrá límite y estará representado por acciones de la Serie "B" que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión. Los títulos definitivos serán impresos, podrán amparar una o más acciones y contendrán la firma del Administrador Único y el Secretario.----------

-----Los títulos representativos de las Acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no excederá de un año contado a partir de la fecha del Contrato Social o de la modificación de este en que se formalice el aumento de Capital.----------

-----Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por lo títulos, en su oportunidad.----------

-----Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:----------

-----**1.-** Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista en el caso de que sean nominativos. ----

-----**2.-** La denominación, domicilio y duración de la Sociedad.----------

-----**3.-** La fecha de la constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

-----**4.-** El importe del Capital Social, el número total y el valor nominal de las acciones.----------

-----**5.-** La indicación de ser liberada.----------

-----**6.-** La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.----------

-----7.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenor de la acción y en su caso, las

limitaciones del derecho de voto.----------

-----**8.-** La firma autógrafa del Administrador Único.----------

SEXTO.- REGISTRO DE ACCIONES Y VENTA DE ACCIONES.----------

-----La Sociedad considerará como propietaria de las acciones a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. En dicho libro deberán inscribirse las transmisiones de propiedad de las acciones. Los accionistas tendrán derecho de PREFERENCIA en la venta de las acciones de la Sociedad. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la notificación que por escrito efectúe el socio que desee vender.----------

-----Queda establecido que la donación de acciones solo podrá hacerse entre hermanos, de padre a hijos o viceversa y entre esposos, por lo que en este caso no existirá el derecho de tanto.---------

-----**SEPTIMO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL.**----------

-----En los términos del artículo 217 (doscientos diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en un Libro que al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley antes citada, previa aprobación de la Asamblea General. ----------

-----**OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se deberá ejercitar dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que los Accionistas tengan conocimiento del correspondiente aumento.----------

-----La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, así como el Orden del Día. NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse, se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar.----------

-----**NOVENO.-** CONSEJO DE ADMINISTRACION.----------

-----La Administración de la Sociedad estará a cargo de UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, o UN ADMINISTRADOR UNICO según sea asignado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

-----**DECIMO.-** Los Consejeros durarán por regla general cinco años o hasta que la Asamblea General los remueva y podrán ser reelectos, por mayoría de los votos de los accionistas. Los Consejeros continuarán desempeñando sus funciones hasta que las personas que hayan de sustituirlos sean designados y tomen posesión de sus puestos.----------

-----**DECIMO PRIMERO.-** La remuneración de los miembros del Consejo de Administración, será fijada por la Asamblea General de Accionistas.----------

-----**DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES.**----------

-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A TRAVES DE SU PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:----------

-----**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS** en los términos del Articulo 1890 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, con todas las facultades generales y aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, facultándolo (s) de manera enunciativa y no limitativa para articular y absolver posiciones, interponer y desistirse de toda clase de juicios de recursos, aún al de amparo, transigir comprometer en árbitros, recusar, recibir pagos,

representar al otorgante activa o pasivamente, como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, gravar y obtener la reparación del daño y en toda clase de asuntos penales, presentar denuncias, querellas o acusaciones, y en su caso otorgar perdón, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del Trabajo, incluyendo poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 785 y 787 de la Ley Federal del Trabajo, facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 876 Fracciones I y VI, de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones I, II, y III del Artículo 692, 878 y siguientes de la mencionada ley pudiendo representar al otorgante y efectuar en su nombre las denuncias y convenios a que se refiere la Ley Orgánica y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional.; Así mismo podrán presentar denuncias o querellas penales, en los términos de los Artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Penales.----------

-----**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, en los términos del Artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.----------

-----**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos para toda la República y el Distrito Federal.----------

D).- PODER GENERAL PARA EJECUTAR y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.----------

-----**E).-** PODER GENERAL PARA OTORGAR y SUSCRIBIR TITULOS de Crédito, incluso como avalista, en los términos de la Fracción I del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

-----**F).-** Facultad para sustituir, en todo o en parte, el presente poder sin perder por ello la facultad de ejercerlo.----------

-----**G).-** Nombrar al GERENTE GENERAL y personal necesario para la Empresa, confiriéndoles las facultades que juzguen convenientes y revocar sus nombramientos cuando así proceda.----------

-----LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SON ENUNCIATIVAS Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVAS.----------

-----En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a continuación se transcribe el mismo:----------

----------**A R T I C U L O 1890**:----------

-----EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.----------

-----EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS.----------

-----CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.----------

-----LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN. LO MISMO HARÁN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACIÓN SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIERA INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN 11 DEL ARTICULO 1887 Y EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 1891.----------

-----En los Poderes para Pleitos y Cobranzas lo podrán ejercer conjunta o separadamente el Administrador Único o el Secretario indistintamente en los demás casos serán facultades exclusivas del Administrador Único.----------

-----**DECIMO TERCERO.- SESIONES DEL CONSEJO.**----------

-----Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en Ciudad Victoria, Tamaulipas o en otro lugar si hay acuerdo previo de la mayoría de los Consejeros.-

-----Las Sesiones del Consejo se celebrarán cuando menos cada Seis Meses, debiendo ser convocadas por su Administrador Único.----------

-----Las Convocatorias deberán hacerse por escrito y deberán ser enviadas por correo certificado o por cualquier otro medio que asegure la comunicación al destinatario y deje objetiva comprobación del acuse de recibo. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación y deberán especificar la hora, la fecha, el lugar de la reunión y el Orden del Día.----------

-----NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO ESTEN PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS.----------

-----**DECIMO CUARTO.- ACTAS**.- Las Sesiones del Consejo de Administración se consignarán en el Libro Especial o en el Libro de Actas de la Sociedad y serán firmadas por los socios que hayan asistido.----------

-----**DECIMO QUINTO.- VIGILANCIA**.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario. La Asamblea General si lo considera conveniente podrá aumentar el número de Comisarios o en su caso nombrar suplentes.----------

-----**DECIMO SEXTO.- COMISARIOS**: El o los Comisarios podrán o no ser Accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo por regla general un año, pero continuará en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de su cargo.----------

-----**DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.**----------

-----El Comisario tendrá las Facultades y Obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizará su manejo en la misma forma y condiciones que fije la Asamblea General.----------

-----**DECIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier persona ya sea trabajador o Funcionario.----------

-----**DECIMO NOVENO.- CLASE DE ASAMBLEAS**.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando así lo acuerde la totalidad de

los socios.----------

-----**SON ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS**:----------

-----**I.**- Los Asuntos incluidos en el Orden del Día.----------

-----**II.**- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único o del Consejo de Administración, a que se refiere el Articulo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de o los Comisarios y tomar las medidas que juzgue convenientes.----------

-----**III.**- En su caso nombrar al Administrador Único y a los Comisarios.----------

-----**IV.**- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios cuando no hayan sido fijados en los Estatutos.----------

-----**ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**- Las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:----------

-----**I.**- Prórroga de la duración de la Sociedad.----------

-----**II.**- Disolución anticipada de la Sociedad.----------

-----**III.**- Aumento o reducción del Capital Social.----------

-----**IV.**- Cambio de Objeto de la Sociedad.----------

-----**V.**- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.----------

-----**VI.**- Transformación de la Sociedad.----------

-----**VII.**- Fusión con otra Sociedad.----------

-----**VIII.**- Emisión de acciones privilegiadas.----------

-----**IX.**- Amortización de la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.----

-----**X.**- Emisión de bonos.----------

-----**XI.**- Los demás asuntos para los que la Ley o el Contrato Social exija un quórum especial.---

-----Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.----------

-----**VIGESIMO.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.**- Las Asambleas ordinarias y las extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos UNA VEZ AL AÑO, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, para entre otros asuntos aprobar o modificar el informe de la Administración, designar a los miembros del Consejo de Administración y Comisario y determinar sus emolumentos, así como en su caso, la distribución de utilidades.----------

-----Las Asambleas Generales, serán presididas por el Administrador Único o a falta de este por la persona que elijan los accionistas y antes de proceder a tratar la Orden del Día se nombrará un Escrutador que Certifique el número de acciones representadas.----------

-----Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán ser publicadas por medio de aviso en algún periódico del domicilio de la Sociedad y entre la fecha de la publicación de la convocatoria y de la celebración de la Asamblea, deberán señalarse, el día, lugar y hora de la reunión y contener la Orden del día señalando también el lugar en que deban depositarse las acciones. La convocatoria será firmada por el Administrador Único, y en su caso por el Juez. NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO ESTEN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES.----------

-----Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador Único, Gerente o al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea General de Accionistas, para tratar los asuntos que

indiquen en su petición.----------

-----Si el Administrador o Consejo de Administración, o los Comisarios se rehusasen a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del término de 15 días, que se contarán desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad a solicitud de quienes representen el treinta y tres por ciento del Capital Social, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones, o las constancias con que acrediten su calidad de Socios.---------

-----**VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.**----------

-----Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en Primera Convocatoria, cuando esté representada por lo menos el 50% de las Acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de quien represente la mayoría de las acciones presentes.----------

-----En caso de segunda convocatoria, por no haber estado presente el número de Accionistas requerido para celebrarse va validamente la Asamblea General, ésta se llevará a cabo Cuarenta y Ocho horas después de la hora fijada a la primera Asamblea General, en el mismo lugar y a la misma hora y solo se tratarán los asuntos señalados en la Orden del Día de la Primera Convocatoria y se llevará a cabo con los accionistas que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital y sus resoluciones serán por unanimidad de los presentes.----------

-----**VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legalmente instaladas, cuando esté representado cuando menos el sesenta por ciento de las Acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo del 60 % de dicho Capital. En caso de que no se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria por falta de Quórum, se celebrará una Asamblea en el mismo lugar y a la misma hora, Setenta y dos Horas después de la hora fijada para la primera asamblea, en donde se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria, donde sus resoluciones serán válidas con el voto afirmativo del Noventa por ciento del Capital presente, siempre que no traten más asuntos que los comprendidos en la Orden del Día primeramente publicado.----------

-----**VIGESIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS**: ----------

-----**A).-** El Administrador Único, presidirá las Asambleas.----------

-----**B).-** El presidente de la Asamblea designará a un Escrutador para verificar el número de Acciones representado en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones.----------

-----**C).-** Si se encuentra presente el Quórum respectivo, el Administrador Único declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.----------

-----**D).-** De toda la Asamblea de Accionistas se formulará una acta en la que se relatará sucintamente su desarrollo y principales actos o acuerdos, dicha acta se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Administrador Único y el Tesorero y los Socios que hayan asistido, se agregarán al apéndice de dicha acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos, así como la lista de Asistencia, las cartas poder, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.----------

-----**VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIOS SOCIALES.-** Los ejercicios Sociales se computaran del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comprenderá de la fecha de constitución de la Sociedad al 31 de Diciembre. Los ejercicios sociales

no excederán de un año y empezarán y terminarán en la fecha que determine la Asamblea General Ordinaria, sin que tal determinación, en su caso, implique reforma de los Estatutos.----------

-----**VIGESIMO QUINTO.- BALANCES.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Contador General de la Sociedad formulará un Balance y se conservará en las Oficinas principales del domicilio social, a disposición de los Accionistas, junto con los documentos justificativos correspondientes. Con cuando menos quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea respectiva, se pondrá a disposición de los accionistas tal documentación.----------

-----**VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social se aplicarán en la siguiente forma:----------

-----**A).-** Se separará en primer lugar la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación, o reconstrucción en su caso, del fondo de reserva legal.----------

-----**B).-** Se separará la cantidad para la formación o incremento de reservas de reinversión de contingencias o las especiales que se crean convenientes.----------

-----**C).-** Se pagarán utilidades en parte proporcional al número de acciones.----------

VIGESIMO SEPTIMO.- PERDIDAS.- Los accionistas responden, hasta por el monto de sus aportaciones, de las pérdidas de la Sociedad.----------

-----**VIGESIMO OCTAVO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** La Sociedad se disolverá:---------

-----**A).-** Por la expiración del término fijado en estos estatutos.----------

-----**B).-** Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto social.----------

-----**C).-** Por el acuerdo de los socios tomando de conformidad con estos Estatutos y con la Ley.-----

-----**E).-** Por la pérdida de dos terceras partes del Capital Social suscrito y pagado salvo que los accionistas lo reconstruyan o disminuyan.----------

-----**VIGESIMO NOVENO.- LIQUIDACION.**----------

-----**A).-** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.----------

-----**B).-** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único, continuará en el desempeño de su cargo.----------

-----**C).-** La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea es el acto de acordar la disolución, podrá establecer las reglas que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en los Estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.----------

-----**D).-** La Asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la Sociedad, con excepción de que la Asamblea Ordinaria será presidida por uso de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que corresponden al Consejo de Administración y las funciones que establece para tal cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios desempeñaran durante la liquidación, la misma función que en la existencia normal de la Sociedad.----------

-----**TRIGESIMO.- EXTRANJEROS.-** Expresamente se establece de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 Constitucional, en que: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social de la Sociedad, se considerará por ese simple

hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."----------

-----**TRIGESIMO PRIMERO.- LEY SUPLETORIA**.- Para todo lo no previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------**T R A N S I T O R I A S**----------

-----**PRIMERA**.- El capital social mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:----------

-----LA **C. YANET GUADALUPE RUIZ ISAS**, suscribe y paga 51 acciones de la Serie "A" con valor nominal de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, sumando un total de $30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).----------

-----LA **C. ANASTASIA GUADALUPE ISAS MARTÍNEZ**. suscribe y paga 49 acciones de la Serie "A" con valor nominal de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sumando un total de $29,400.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),----------

-----La Sociedad deberá llevar UN LIBRO DE REGISTRO, de Acciones en Circulación, en donde se haga constar. el, nombre, domicilio, nacionalidad de cada titular y una columna para los movimientos que se registren.----------

-----**SEGUNDA.-** Los señores accionistas, considerando la reunión que tienen para la firma de la presente escritura, como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se encuentra presente la totalidad del capital social, por unanimidad de votos acordaron lo siguiente:---

-----Que la sociedad sea regida por un **ADMINISTRADOR UNICO** y para tal efecto en este acto y constituidos en Asamblea General, por Unanimidad designan para dicho puesto al **C.** YANET GUADALUPE RUIZ ISAS, con todas las facultades a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda de estos estatutos.----------

-----Se designa en este acto con el cargo de **COMISARIO** al **C.P. MARTÍN ARMANDO ALCOCER TOVAR,** con todas las facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de los presentes estatutos.----------

-----**TERCERA**.- Las comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de $ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).----------

-----**CUARTA.-** En todo lo no previsto en esta Escritura Constitutiva, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las Leyes Mercantiles aplicables.----------

-----Que la C. **YANET GUADALUPE RUIZ ISAS**, Administradora Única de la **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MBC",** me manifestó que cuenta con capacidad jurídica para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no le ha sido revocada o modificada en forma alguna.----------

-----Que le leí y expliqué el contenido de esta acta, y bien impuesto de la misma así como de su valor y fuerza legal, la ratificó y firmó ante mí: ----------

-----YANET GUADALUPE RUIZ ISAS.- FIRMA.- ANASTASIA GUADALUPE ISAS MARTÍNEZ.- FIRMA.- ANTE MI.- LIC. DIEGO ARMANDO VILLANUEVA MORALES.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.---- DOY FE.--

-----Autorizo preventivamente esta presente escritura a las trece horas del día nueve de enero del año en curso, con la finalidad de que se realice el alta correspondiente ante el Registro Federal del Contribuyente.---- **DOY FE.**----------

-----Autorizo definitivamente esta escritura a los doce días del mes de enero del presente año, una vez que se me ha acreditado la inscripción de la persona moral en el Registro Federal de Contribuyentes contando con el siguiente RFC. **CIM141126C18.--- DOY FE.**----------

-----ES **PRIMER TESTIMONIO** FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y APENDICE RESPECTIVO, DEJANDO ANOTADA SU EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ, CONSTANTE DE **SEIS** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA **"CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA MBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE PREVIA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD EN FE DE VERDAD, LO SELLO RUBRICO Y FIRMO, EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--- **DOY FE.**----------

LIC. DIEGO ARMANDO VILLANUEVA MORALES
ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 222
VIMD-840224-327.

Tamaulipas
GOBIERNO DEL ESTADO

SIRR1801 04.12.14

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **51640 * 4**

Control Interno: 1 * 16 / ENERO / 2015

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:
CIM141126C18

Denominación:
CONSTRUCIONES E INGENIERIA MBC, S.A. DE C.V.

Domicilio
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
51640	4	M4	*Constitución de sociedad*	28-01-2015	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: **37eff8291f28da07bcb6e501b18291c0188025c5** Secuencia: **884586**

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAM.

Derechos de Inscripción

Fecha 16 ENERO 2015

Importe $665.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 922736,927721

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAM.

Tamaulipas
ESTADO FUERTE PARA TODOS

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DE
TAMAULIPAS

Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos
Libramiento Naciones Unidas No. 3151 C.P. 87086 Cd. Victoria, Tam. Tel. 318-50-20 Fax 318-50-21